

~~FOR~~ MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA MORBI-MORTALIDAD VIOLENTA.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL en uso de sus atribuciones constitucionales y Legales y en especial las que tienen que ver con la expedición de normas en materia de policía que no sean de desarrollo legal.

ORDENA.

ARTICULO PRIMERO: **Organización.** Organizar el comité Departamental de Vigilancia Epidemiológica de la Morbi-Mortalidad Violenta de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien lo presidirá
2. El Presidente de la Asamblea ó su representante que deberá ser un Diputado.
3. El Director Regional de Fiscalía, con la suplencia del Director Seccional de Fiscalías.
4. El Alcalde Metropolitano, con la suplencia de uno de los Alcaldes de la Junta Metropolitana.
5. El Presidente de la Asociación de Municipios del Sur del Departamento, con la Suplencia del Presidente de la Asociación de Municipios del Centro Oriente.

## ORDENANZA No. 00.0074

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA MORBI-MORTALIDAD VIOLENTA.

6. El Procurador Departamental, con la Suplencia del Defensor del Pueblo
7. El Presidente de la Asociación Departamental de Personero, con la suplencia del Director Regional del INPEC.
8. El Comandante Departamental de la Policía, con la Suplencia del Comandante de la Segunda Brigada.
9. El Director Regional de Medicina Legal con la Suplencia del Director de DASALUD.
10. El Secretario Departamental de paz, con la Suplencia del Secretario Departamental de Gobierno.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el caso de las Asociaciones de Municipios y Personeros, si estas no existieran o si no proveyeran oportunamente los nombres de quienes los representan, el Gobernador del Departamento procederá a hacerlo mediante Decreto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La inasistencia injustificada de los servidores públicos a las sesiones del comité será calificada como causal de mala conducta.

**ARTICULO SEGUNDO:** **Metodología y Funciones:** Serán funciones principales del comité la de aplicar el método

ORDENANZA No. 000074

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA MORBI-MORTALIDAD VIOLENTA.

epidemiológico para unificar la información y el análisis de la morbilidad y la mortalidad violentas y como resultado de este análisis:

- Determinar el diagnóstico delincuencial
- Fomentar la participación de las autoridades territoriales en el diseño de las estrategias tendiente a contrarrestar los factores susceptibles de prevención.
- Orientar a las autoridades locales, para que dentro de sus competencias y las que le corresponden al Gobernador en materia de delegaciones en el manejo del orden público, tomen decisiones en materia de policía, tránsito, porte de armas, consumo de alcohol y otras variables que el Comité estime como significativas en el comportamiento del fenómeno de la morbilidad y la mortalidad violentas.
- Controlar la aplicación sistemática de los correctivos sugeridos, ejerciendo una veeduría suprainstitucional sin detrimento de las competencias de los organismos de control y de fiscalización para vigilar, evaluar y sancionar la conducta de los servidores públicos que incurran en extralimitaciones y omisiones en el cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales en materia de la salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos. Tampoco suplantarán las competencias que tienen los jueces para establecer las responsabilidades civiles y penales que se derivan de tales conductas

ORDENANZA No. 00.0074

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA MORBI-MORTALIDAD VIOLENTA.

omisivas o contrarias al derecho por parte de los Servidores Públicos.

ARTICULO TERCERO: Frecuencia de las sesiones. El comité se reunirá de manera ordinaria el tercer viernes de cada mes impar y extraordinariamente cuando lo convoque el Gobernador del Departamento; el comité podrá invitar a sus sesiones a cualquier servidor público o ciudadano privado si así lo estima conveniente, para tratar casos propios de la misión del comité.

ARTICULO CAURTO: Delegaciones en los Concejos. Deleganse en los Concejos municipales la atribuciones de conformar Comité Municipales de Vigilancia Epidemiológica de la Morbi-Mortalidad Violenta, con una composición similar a la del organismo de nivel Departamental.

ARTICULO QUINTO: Vigencia: Esta Ordenanza rige a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ALFONSO SAADE ABDELMASSIH  
Presidente

LOUIS INSIGNARES  
Primer vicepresidente

ORDENANZA No. 000074

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA MORBI-MORTALIDAD VIOLENTA.

*[Handwritten Signature]*  
HECTOR AMARIS PINERES  
Segundo Vicepresidente

*[Handwritten Signature]*  
ADOLFO PACHECO VANILLO  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- 1er DEBATE: 8 de Octubre de 1998
- 2do DEBATE: 29 de octubre de 1998.
- 3er DEBATE: 5 de Noviembre de 1998.

*[Handwritten Signature]*  
ADOLFO PACHECO VANILLO  
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA 000074-98, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1998.

*[Handwritten Signature]*  
RODOLFO ESPINOSA MEOLA  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO.